

Ante Secretaría Distrital de Planeación y Personería

SE POSESIONA NUEVO COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ

- Entre sus funciones se encuentra velar por una adecuada aplicación de las metodologías de estratificación en la ciudad.
- La dirección para el envío de comunicaciones al Comité es la carrera 30 No. 25-90 Piso 13 – Dirección de Estratificación

Bogotá D.C., 12 de Mayo de 2010. Hoy ante la Secretaría Distrital de Planeación y la Personería de Bogotá tomará posesión el nuevo Comité Permanente de Estratificación Socio-Económica de Bogotá, el cual tiene entre sus funciones resolver los recursos de apelación que por asignación de estrato interpongan los usuarios de servicios públicos domiciliarios en la ciudad.

El comité se encuentra integrado por diez (10) miembros, de los cuales cinco (5) son representantes de usuarios de servicios públicos domiciliarios, incluido un integrante por las comunidades residenciales en las localidades con área rural y, cinco (5) de las empresas comercializadoras de éstos. A sus reuniones asiste la Personería de Bogotá y un vocal de control, con voz pero sin voto.

El proceso de selección de los representantes de las comunidades fue realizado por la Personería de Bogotá mediante convocatoria pública, acatando la Ley 732 de 2002. Estos nuevos miembros asumirán funciones por un periodo de dos años.

Entre las funciones establecidas por el artículo 6º del modelo de reglamento del Departamento Nacional de Planeación, se encuentran:

1. Velar por la adecuada aplicación de las metodologías de estratificación asignadas por el Departamento Nacional de Planeación y servir de órgano asesor, consultivo, de control y de apoyo a la Alcaldía en la realización, adopción y actualización de los estudios que adelante.
2. Analizar y emitir concepto técnico de los estudios o realización de la estratificación, antes de que el Alcalde adopte por decreto los resultados urbanos, de centros poblados o rurales.
3. Observar la correcta aplicación por parte de las empresas comercializadoras de servicios públicos domiciliarios, de los resultados obtenidos por los estudios y adoptados por los Alcaldes, con el fin de tener claridad sobre los reclamos que se presenten.
4. Solicitar actualización de la estratificación a la Alcaldía, en los lugares en donde considere que es necesario.
5. Resolver los recursos de apelación que por asignación de estrato interpongan los usuarios de servicios públicos domiciliarios, en un término no superior a dos meses con el fin de que no opere el silencio administrativo positivo.